



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.1.16-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

Resolución No. **922** / 2024

Ciudad de México, a **16 ABR 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **DGZF-1099/10.**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha **9 de septiembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la **C. Regina Alamilla Cruz**, el Título de Concesión **DGZF-1099/10**, respecto de una superficie de **269.28 m2** de Zona Federal de la Laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **pozo construido de piedra junteada con mortero** ubicada en **ribera de la laguna de Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz** exclusivamente para uso **de pozo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir de su entrega física, la cual se llevó a cabo el **24 de enero de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **6 de abril de 2021**, el **C. Pedro González Rivera**, presentó por escrito ante el espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal, hoy Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión DGZF-1099/10**, a favor del **C. Pedro González Rivera**, sin embargo al momento del **desahogo del Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-REQ-111/2022 en fecha 7 de agosto de 2023** la **C. Regina Alamilla Cruz** titular de la concesión realizó **debidamente la solicitud** y presentó el formato único bajo los lineamientos señalados en la normativa

TERCERO.- En fecha **11 de octubre de 2023**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibido escrito por el que la **C. Regina Alamilla Cruz** desahoga **Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-REQ-111/2022**, por lo cual tuvo los elementos necesarios para resolver la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.

CUARTO.- Que en fecha **16 ABR 2024** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **921** /24, en cuyos términos se autorizó a la **C. Regina Alamilla Cruz**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión No.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.1.16-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

DGZF-1099/10, en favor del **C. Pedro González Rivera**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la **C. Regina Alamilla Cruz**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **Concesión DGZF-1099/10**, en favor del **C. Pedro González Rivera**, respecto de una superficie de **2,69.28 m²** de Zona Federal de la Laguna, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, el **C. C. Pedro González Rivera**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **269.28m²** (doscientos sesenta y nueve punto veintiocho) de de Zona Federal de la Laguna, localizada en **ribera de la laguna de Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Estado de Veracruz**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.275.714.1.16-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

exclusivamente para uso de pozo, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **general**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-1099/10**, correspondiendo ese derecho al **C. Pedro González Rivera**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión DGZF-1099/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión DGZF-1099/10**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención al **C. Pedro González Rivera**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de **Concesión DGZF-1099/10**, al **C. Pedro González Rivera**, se le denominara "**EL CONCESIONARIO**", quien cuenta con un uso exclusivo de **pozo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**EL CONCESIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- El **C. Pedro González Rivera** deberá presentar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1099/10**, toda vez que en su solicitud se visualiza la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 854/VER/2010
C.A.: 16.27S.714.116-52/2010
Bitácora: 30/KW-0031/04/21

pretensión de realizar construcciones tipo vivienda, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al Procedimiento de revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. Pedro González Rivera** y/o a su autorizado el **C. Eduardo Hernández Montero**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] teléfonos [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT



